

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II y 116 fracciones II, y IV incisos k y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 apartado B, 22 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 30, 31, 34, 35, 36 fracciones II y III, 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como los Reglamentos y Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente para los cargos de diputación por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Yucatán y regidurías de los 106 ayuntamientos del Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – El domingo 06 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral para elegir las diputaciones del Congreso Local y regidurías de los 106 ayuntamientos del estado de Yucatán.

Ninguna persona podrá registrarse para la candidatura independiente a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto. Las candidaturas independientes que hayan sido registradas no podrán ser postuladas como candidaturas por un partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral.

Las fórmulas de diputaciones deberán integrarse por personas del **mismo género**. Con salvedad de que, si se trata de una candidatura propietaria del género masculino, entonces el suplente podrá ser del género femenino.

Las candidaturas a regidores de ayuntamientos se registrarán por planillas integradas por candidatas y candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional, propietarios y suplentes; y de entre estos y aquellas, la persona en el primer lugar de la planilla será electa con el carácter de Presidenta o Presidente Municipal y el segundo lugar con el de Síndica o Síndico. En todo caso se deberá observar que cuando las personas propietarias sean del género femenino, las suplentes deberán ser

del mismo género. En la planilla que se presente deberán alternarse los géneros. En las listas de candidaturas a regidurías de los ayuntamientos deberá incluirse al menos un 50% de candidatas mujeres.

SEGUNDA.- El proceso de selección de las candidaturas independientes comprenderá las etapas siguientes:

- I. Convocatoria;
- II. Actos previos al registro de candidaturas independientes;
- III. Obtención del apoyo ciudadano, y
- IV. Registro de candidaturas independientes.

Para los efectos de la presente Convocatoria en lo sucesivo se denominará indistintamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, como el “Instituto”.

TERCERA.- La ciudadanía que aspire a participar para la candidatura independiente al cargo de **diputación** (propietario(a) y suplente) deberá satisfacer los siguientes requisitos: (Los requisitos de elegibilidad, a través de los formatos y documentación comprobatoria requerida, deberán presentarse junto con la manifestación de intención).

- a) Copia simple del acta de nacimiento.
- b) Declaración de la persona, bajo protesta de decir verdad de estar en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadana o ciudadano yucateco. **(Formato 1 Diputación)**.
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 1 Diputación)**.
- d) Certificado de no tener antecedentes penales, o declaración bajo protesta de decir verdad que la persona no se encuentra en el supuesto de la fracción V del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 2 Diputación)**.
- e) Constancia de vecindad, o documento privado suscrito por dos personas que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar vigente de la persona que aspira a participar para la candidatura independiente, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicha persona tiene la

residencia señalada en la fracción VI del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Este documento solo será válido, cuando se acompañe a él, con las copias simples de las credenciales para votar vigentes de las personas que lo suscriben, y cuando la persona de que se trate, tenga credencial para votar vigente, que corresponda a una sección electoral que pertenezca al Estado de Yucatán. **(Formato 3 Diputación).**

- f) Declaración bajo protesta de decir verdad de la persona, conforme a la fracción X del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, manifestando que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores y que la credencial para votar, cuya copia deberá anexar a este formato, se encuentra vigente. **(Formato 4 Diputación).**

CUARTA. - La ciudadanía que aspire a participar para la candidatura independiente para integrar alguno de los **106 ayuntamientos** del Estado de Yucatán deberá satisfacer los siguientes requisitos: (Los requisitos de elegibilidad y documentación comprobatoria requerida, deberán presentarse junto con la manifestación de intención).

- a) Constancia de vecindad, o documento privado suscrito por dos ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar vigente de la persona, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicha persona tiene la residencia que para cada caso establece la Constitución Política del Estado de Yucatán en el artículo 78 fracción I. Este documento solo será válido cuando se acompañe a él, con las copias simples de las credenciales para votar vigentes de las personas que lo suscriben y cuando la persona de que se trate, tenga credencial para votar vigente, que corresponda a una sección electoral que pertenezca al Estado de Yucatán. **(Formato 1 regidurías).**
- b) Copia simple del acta de nacimiento.
- c) Declaración de la persona bajo protesta de decir verdad, de saber leer y escribir. **(Formato 2 regidurías).**
- d) Declaración de la persona bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VI, VIII y IX del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 3 regidurías).**

- e) Certificado de no tener antecedentes penales, o documento bajo protesta de decir verdad, que la persona no se encuentra en el supuesto de la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 4 regidurías)**.
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad, conforme a la fracción X del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, manifestando que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores y que la credencial para votar, cuya copia deberá anexar a la solicitud de registro, se encuentra vigente. **(Formato 5 regidurías)**.
- g) Original o copia certificada o copia simple, previo cotejo y certificación con el original, de la constancia o documento que acredite que la persona que aspira a la candidatura al cargo de Síndica o Síndico, cuenta con escolaridad de secundaria. **(Formato 6 síndico)**.
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad, de la persona que aspira a la candidatura al cargo de Síndica o Síndico, de no encontrarse en el supuesto establecido en el inciso b) de la fracción XI del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 7 síndico)**.

QUINTA. - De los actos previos al registro de candidaturas independientes:

La ciudadanía del Estado de Yucatán que pretenda postular su candidatura independiente para la diputación del Congreso Local o de las regidurías de alguno de los 106 ayuntamientos del Estado de Yucatán, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto dentro del plazo comprendido del 05 de noviembre de 2020 al 04 de diciembre de 2020, cumpliendo lo siguiente:

- I. Escrito de manifestación de la intención de postularse como candidata o candidato independiente, designando en su caso a un representante para efectos de oír y recibir notificaciones y señalando el domicilio para tales efectos. **(Formato 1 intención diputación y formato 1 intención regiduría)**.
- II. Presentar copia certificada ante notario público de la escritura pública en la que se acredite la constitución de una persona moral con la calidad de Asociación Civil, siguiendo el modelo único de estatutos **(Formato 3 modelo único de estatutos de A.C.) aprobada por el Consejo General** que al efecto se proporciona, deberá estar constituida por lo

menos con la persona que aspira a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

- III. Copia simple cotejada del original de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que acredite el alta de registro de la Asociación Civil, en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Copia simple cotejada del original, del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la mencionada Asociación Civil, en la cual se recibirá el financiamiento público y privado, en su caso.
- V. Presentar en disco compacto (CD) el emblema y colores con los que participará, (mismo que no deberá ser similar o tener los mismos colores de los partidos políticos) de conformidad con lo siguiente:
 - 1) Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
 - 2) Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.
 - 3) Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - 4) Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - 5) Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - 6) El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato(a) independiente.
 - 7) Entregarse en formato JPG, PNG Y JPEG con un tamaño máximo de 512 kb.

Una vez hecha la comunicación a que se refiere la presente base y presentados los documentos requeridos, el Instituto procederá a:

- I. Se realizará la revisión de la documentación con base en lo señalado en los incisos e), f), g) e i) de la fracción V del artículo 15 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- II. El Consejo General del Instituto en sesión que celebrará a más tardar el día 10 de diciembre de 2020, otorgará la calidad de aspirantes y expedirá la constancia respectiva a los ciudadanos que hayan cumplido con todos los requisitos previstos y quienes podrán realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano en el plazo que

comprende del 11 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo marcado con el número C.G.020/2020 de fecha 28 de agosto de 2020.

Las manifestaciones de intención deberán presentarse en la oficina central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicada en calle 21 #418 por 22 y 22 letra A, Manzana 14 Ciudad Industrial C.P. 97288, Mérida, Yucatán, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 10:00 a 14:00 horas, salvo el último día en el que serán recibidas hasta las 24:00 horas.

La modalidad para la presentación de las manifestaciones de intención, se sujetará al Protocolo establecido en el artículo 15 de los lineamientos de candidaturas independientes.

QUINTA. - De la obtención del apoyo ciudadano:

A partir del día 11 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021, quienes hubieren obtenido la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Las y los aspirantes a candidaturas independiente deberán reunir la cantidad de firmas que para cada cargo se requiere, conforme a los incisos b), c), d) y e), de la fracción primera del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, porcentajes que se encuentran contenidos en el documento denominado: CANTIDADES EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, consultable en la página web del Instituto a través de la dirección electrónica **www.iepac.mx**.

Para la obtención del apoyo, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación móvil cuyo funcionamiento se describe en los Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y deberán ajustarse al tope de gastos conforme los montos estipulados:

Importante:

La o el ciudadano que obtuvo la calidad de aspirante con total independencia de solicitar o no su registro a una candidatura independiente, deberá entregar un informe de ingresos y egresos realizados para recabar el apoyo ciudadano, con base en las normas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

Las y los aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos y/o rebasen el tope de gastos señalado perderán el derecho a ser registrados a una candidatura independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará la misma.

Las y los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro a la candidatura independiente.

Queda prohibido a las y los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro a una candidatura independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

SEXTA. - Del registro de candidaturas independientes:

A) De la solicitud de registro a una candidatura independiente.

Las ciudadanas y ciudadanos que habiendo obtenido la calidad de aspirantes y que obtuvieron el porcentaje apoyo ciudadano requerido para el cargo que corresponda, deberán satisfacer, de la forma prevista en las bases tercera y cuarta de la presente convocatoria, los requisitos de elegibilidad dependiendo de la elección de que se trate, señalados en los artículos 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 22 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y demás establecidos en la Ley, solicitando su registro ante el Consejo General del Instituto del día 22 de marzo al 29 de marzo del año 2021, mediante la documentación y formatos que apruebe el Consejo General para la etapa de registro.

B) Del registro.

El Consejo General del Instituto celebrará sesión de registro de candidaturas independientes a más tardar el día 08 de abril de 2020, aprobando mediante acuerdo, quiénes de las y los solicitantes participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 como candidatas

y candidatos, con período de campaña electoral del 09 de abril al 02 de junio del año 2021 y Jornada Electoral el día 06 de junio del año 2021.

Las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las listas de candidaturas independientes de planillas de ayuntamientos, si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios, se cancelará el registro de ésta. La ausencia de cualquiera de los suplentes no invalidará la planilla.

Otorgado que fuera el registro de la candidatura independiente, tendrá las prerrogativas, derechos y obligaciones establecidos en la Ley, entre las que se encuentran designar representantes ante los órganos desconcentrados del Instituto que correspondan al ámbito territorial de la elección donde participe y las mesas directivas de casilla respectivas.

CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en esta convocatoria o cualquier innovación tecnológica que surja con fecha posterior a la presente convocatoria será resuelto o reglamentado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Los Formatos previstos a ser utilizados con motivo de la presente Convocatoria estarán a disposición de los interesados en el sitio de internet: **www.iepac.mx**

Aviso de privacidad: La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los ciudadanos no tendrán otro fin que el previsto en la presente convocatoria y recibirán el tratamiento establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.